

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11.534

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 821 y 822 de 19 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 275 de 19 de Junio de 1951, por la cual se concede una licencia.

Resolución No. 276 de 28 de Junio de 1951, por la cual se reconoce derecho a percibir del estado una pensión.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 139 y 30 de Mayo, 142 de 2, 147, 148 y 150 de 5 de Junio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 862 y 863 de 13 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 74 de 18 y 75 de 20 de Junio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Naturalización

Resueltos Nos. 4248 y 4249 de 14 de Febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 595 de 23 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 596 de 29 de Junio de 1951, por el cual se abre crédito extraordinario.

Sección Primera

Resueltos Nos. 112 y 113 de 19 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2966 y 2967 de 9 de Abril de 1951, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

Resuelto No. 2968 de 9 de Abril de 1951, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 431 de 8 de Junio de 1951, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución No. 21 de 12 de Junio de 1951, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución No. 22 de 12 de Junio de 1951, por la cual se otorgan unas becas.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No. 130 de 18 de Abril de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resueltos Nos. 131 y 134 de 16 de Abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 5705, 5706 y 5707 de 27, 5708 y 5709 de 28 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 891 de 4 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución No. 28 de 18 de Junio de 1951, por la cual se concede sobresueldo.

Contrato No. 31 de 2 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Lily Mercedes Binns.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 821 (DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Marcos A. Gelabert, Director General del Departamento de Aeronáutica Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 822 (DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricardo E. Kant, Administrador Jefe de Correos de David,

en reemplazo del señor Carlos Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 275. — Panamá, 19 de Junio de 1951.

El Magistrado M. Antonio Díaz E., Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, permiso para separarse de su cargo durante 4 días a partir del día 25 de Junio actual, de conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Magistrado M. Antonio Díaz E., Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, cuatro (4) días de licencia con derecho a sueldo a partir del día 25 de los corrientes.

y llamar al Licenciado Francisco Carrasco M., para que en su calidad de Suplente Personal del Magistrado Díaz, ejerza las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 276. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia en nota número 2757 de 23 de Junio actual, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de invalidez, al Agente Manuel José Peñaloza, por medio de la Resolución N° 898 del mes de Junio de 1951. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se le reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo número 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al Agente Manuel José Peñaloza, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 23 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Miguel Quiroz, por resuelto N° 139 de 30 de mayo de 1951.

Cristóbal Caicedo, por resuelto N° 142 de 2 de junio de 1951.

Román Pino Peña, por resuelto N° 147 de 5 de junio de 1951.

Gilberto Brand, por resuelto N° 148 de 5 de junio de 1951.

Emilio González Polanco, por resuelto N° 150 de 5 de junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 862

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Max A. N. Bally, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Alejandría, Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

DECRETO NUMERO 863

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Moisés J. Missri, Cónsul *ad honorem* de Panamá en El Havre, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 74

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 74.—Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Armando Aguilar, ex-Inspector de Migración de 1ª Categoría en la ciudad de David, Chiriquí, en comunicación fechada el día 18 del presente mes, solicita se le conceda (1) un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Armando Aguilar, ex-Inspector de Migración de 1ª categoría en la ciudad de David, Chiriquí, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

dad de David, Chiriquí, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 75.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Icaza V., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Chile, solicita se le conceda cuarenticinco (45) días de vacaciones con sueldo a que tiene derecho, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Icaza V., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Chile cuarenticinco (45) días de vacaciones con sueldo, a partir de la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley 55 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4248

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4248.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por cuanto, el señor Lawrence S. Malowan, poseedor de la Carta de Naturaleza Número 858, de fecha 31 de Octubre de 1940, ha presentado un certificado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, donde consta que "ha desempeñado en la República un cargo oficial", cum-

pliando así con los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar como se declara que el señor Lawrence S. Malowan conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4249

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4249.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por cuanto, el señor Joseph Bellone, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 674, de fecha 12 de Marzo de 1945, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Joseph Bellone conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 595 (DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Roberto Eisenman, Administrador General de Rentas Internas.

Alejandro Ferrer, Sub-Administrador General, Director de Recaudación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

VICTOR NAVAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:Bellano de Barrasa.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Bellano
de Barrasa.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Máxima 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO****DECRETO NUMERO 596**

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito adicional extraordinario al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio hasta por la suma de B/. 50.000.00 para pagar la cuota de la República de Panamá correspondiente al año en curso destinada a cubrir la parte que corresponde a Panamá en el cumplimiento del Convenio Cooperativo Interamericano sobre Higiene y Salubridad;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 5 de 28 del corriente, aprobó el crédito explicado como adicional al artículo 1047 (nuevo) del Presupuesto vigente;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 50.000.00, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**CAPITULO LII**

Artículo 1047. (nuevo). Para pagar la cuota de Panamá correspondiente al año en curso destinada a cubrir la parte que corresponde a la República de Panamá en el cumplimiento del Convenio Cooperativo Interamericano sobre Higiene y Salubridad . . . B/. 50.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 112**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 112.—Panamá, 19 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Esteban Duran Amat, S. A. solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de la Cía. Henríquez, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq	Lote
10 cjs. de Whisky					
Old Forester	185.00	90.80	6141	26306	

RESUELVE:

Conceder permiso a Esteban Duran Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de la Cía. Henríquez, S. A., 10 cajas de Whisky Old Forester, de 90.80 Litros del Lote Número 26306.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 113.—Panamá, 19 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Valor	Litros	Liq	Lote
60 cajas de Whisky					
White Label	540	706.38	6423	26491	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Alma-

cén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía., 60 cajas de Whisky White Label, de 540 Litros del Lote Número 26491.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMPER.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Juan Arosemena Q.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2966

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2966. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias Fábrega & Fábrega, mediante memorial de 22 de Febrero de 1951, solicita se declare cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "Foch ex-Haven", de propiedad de Wallem & Company, por haberse perdido totalmente durante la Guerra Mundial pasada.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 7657 de Octubre 13 de 1937 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Foch ex-Haven.
Propietario: Wallem & Co.
Domicilio: Hong Kong, China.
Representante: Arias Fábrega & Fábrega.
Tonelaje: Neto 1772. Bruto 2853.
Letras de Radio: H. P. I. Q.
Construida en Glasgow Scotland.
Construida por Napier & Miller Ltd.
Fecha de construcción: 1905.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

RESUELTO NUMERO 2967

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —

Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2967. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia, en calidad de Agente Legal Residente de la nave nacional denominada Palmar, mediante memorial de 20 de Marzo de 1951, solicita se declare cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave referida, en virtud de que dicha nave a de ser transferida al Registro y Bandera de Venezuela.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2371 inscrita al Tomo 187, Folio 516, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Palmar.
Propietario: Richmond Exploration Company.
Domicilio: 225 Bush Street, San Francisco 20 California, E. U. A.
Representante: Lic. Felipe S. Tapia.
Tonelaje: Neto 4.311.00. Bruto 6.355.49.
Letras de Radio: H. O. M. E.
Construida en Alameda, California.
Construida por Bethlehem Shipbuilding Corporation, Alameda, California.
Fecha de construcción: 1920.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2968

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2968. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder Permiso Especial al buque tanque denominado "Unoba", de propiedad de la Unión Oil Company of California, del porte de 634 toneladas brutas y 332 toneladas netas, del Registro de Honduras, para que por el término de un año contado a partir del 19 de Abril de 1951, pueda navegar en aguas nacionales entre puertos no habilitados de la República para el comercio exterior, en el tráfico exclusivo de productos de petróleo para el consumo nacional, y por haber efectuado el pago, anticipado de una compen-

sación de cuatrocientos cinco balboas (B/. 405.00), la que ha ingresado al Tesoro Nacional en la forma reglamentaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 431
(DE 8 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos de Profesores Internos en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbranse Profesores Internos en el Instituto Nacional a los señores Mateo Ardines, en reemplazo de Olmedo Correa quien renunció el cargo y a Oscar Suman, en reemplazo de Angel Jaén quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará regir, a partir del día 2 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 21. — Panamá, 12 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Dulio Arroyo, Profesor Regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo" de Colón, para aceptar otra posición;

Carmen J. de Rudy, Maestra de Grado de la

Escuela Garicín de la Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Rosaura Guevara, Portera de la Escuela Alejandro Tapia E. de la Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Eulalia Lara, Portera de la Escuela Alejandro Tapia E. de la Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Josefina González, Portera de la Escuela Domingo del Canadá de la Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 22. — Panamá, 12 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 108 de la Ley 47 de 1946 y 3º del Decreto 1970, de 6 de Enero de 1948, el Ministerio de Educación abrió a Concurso las becas vacantes en los planteles particulares de la República,

RESUELVE:

Otórganse becas en los planteles particulares de la República, por haber triunfado en el Concurso abierto por el Ministerio de Educación, a los siguientes estudiantes:

Colegio Internacional de María Inmaculada

Primer Año:

Méndez Aura Elena.

Tercer Año:

Grajales R., Maritza.

Escuela Comercial de María Inmaculada

Primer Año:

Salazar R., Nidia Esther.

Escuela Panamá

Primer Año:

Fuentes C., María F.
López, Acela Isabel.

Instituto Pan-Americano

Primer Año:

Iglesias P., Sonia.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 130. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Angelina L. de Arjona, profesora regular de Economía Doméstica en el Colegio "Abel Bravo", el 18 de Abril de 1951; y a la señorita Amable Campodónico, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Sixta M. Tuñón, maestra de grado en la Escuela El Copé, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 16 de Mayo de 1951;

Cecilia J. de Dumanoir, maestra de grado en la Escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 22 de Mayo de 1951;

Toleda del R. Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Quebrada de Limón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 19 de Mayo de 1951; y a la señorita Máxima Mendoza J., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Diana M. de Decerega, maestra de grado en la Escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 5 de Mayo de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, se estableció que es cierto que ha trabajado más de veintidós (22) meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, dos (2) meses de vacaciones remuneradas al señor Daniel Pérez, Ex-Ayudante de Cocinero en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por dos períodos de servicio que finalizan el 27 de Noviembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 134. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Hernández, Ex-Carpintero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", solicita un (1) mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado más de once meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, se estableció que es cierto que ha trabajado más de once meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, un mes de vacaciones remuneradas al señor Luis Hernández, Ex-Carpintero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por el período de servicio que va del 1° de Abril de 1950 al 28 de Febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 131. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Pérez, Ex-Ayudante de Cocinero en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", solicita dos (2) meses de vacaciones remuneradas por haber trabajado más de veintidós (22) meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5705

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5705. — Panamá, 27 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-emplea-

cos de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel E. Delgado N., Carpintero, 17 días.
 Carlos H. Black, Encargado Reloj, 7 días.
 Moisés Prado, Carpintero, 15 días.
 José A. Bolaños, Carpintero, 16 días.
 José Medina, Carpintero, 13 días.
 Eustorgio Moreno, Herrero, 15 días.
 José Cano, Carpintero, 16 días.
 Severo Vergara, Bracero, 12 días.
 Rufino Jaramillo, Chofer, 7 días.
 Cecilio Ayola, Albañil, 8 días.
 Germán Harding, Capataz, 8 días.
 Santos Juan, Capataz Refuerzo, 9 días.
 Máximo Quirós, Ayudante Albañil, 27 días.
 Pedro Ospino, Capataz, 7 días.
 Alejandrina M. Villarreal, Aseadora, 14 días.
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5706

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5706. — Panamá, 27 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha doce (12) de enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Eulogio Constante Campos, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5707

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5707. — Panamá, 27 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Alejandrina Villarreal, Aseadora (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

Pedro Acosta, Bracero (Febrero a Diciembre de 1950).

Eustorgio Moreno, Herrero (Octubre de 1949 a Agosto de 1950).

José del C. Rodríguez, Albañil (Enero a Diciembre de 1950).

Eduardo Villarreal S., Albañil (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5708

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5708. — Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Leonila R. de Luque, Secretaria Esteno-Mecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero de 1950 a diciembre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5709

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5709. — Panamá, 28 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo
 Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

DIVISION "D":

Asunción Andreve, Chofer (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Ricardo Vásquez, Sereno (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

DIVISION "G":

Alfredo Frauca, Chofer (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Tomás Taylor, Capataz (Agosto a Diciembre de 1950).

Aurelio Millán, Sereno (Enero a Noviembre de 1950).

Félix A. Quirós, Barrenero (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Dimas Parada G., Apuntador (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Humberto Bartoli, Capataz (Febrero a Diciembre de 1950).

Manuel P. Rangel, Chofer (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 891

(DE 4 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo A. Porras, Ingeniero Jefe del Acueducto y Alcantarillados de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución Número 28.—Panamá, 18 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Luisa Agnew, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le

reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Mayo de 1951;

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Número 578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. Agnew tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la Sra. Luisa Agnew a partir del 1º de Mayo de 1951, su primer sobre-sueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicios acumulados.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señorita Lily Mercedes Binns, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Asistente de Jefe de la Sala al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Abril de 1951, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación, de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Contratista,

Lily Mercedes Binnis.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A JUNIO 30 DE 1951

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/. 1,288,789.38	Capital	B/. 2,500,000.00
Bancos y Corresponsales	2,309,223.24	Fondo de Reserva	1,518,889.99
Préstamos Hipotecarios	5,209,356.82	Suma adeudada a Bancos y Corresponsales de: País	367,370.81
Préstamos con Garantía Personal	3,008,552.74	Depósitos	8,666,230.80
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	687,221.60	Depósitos a Plazo	1,644,387.74
Bienes Raíces	337,591.95	Intereses por Pagar	546.57
Mobiliario y Enseres	1.00	Cuentas por Pagar	275,854.65
Valores en Cartera	2,118,231.91		
Cuentas por Cobrar	13,399.05		
Gastos Pagados por Anticipado	912.87		
Total	B/. 14,973,280.56	Total	B/. 14,973,280.56

Julio Chandeck R.,
Auditor.

E. de Alba,
Gerente

AVISOS Y EDICTOS

Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Izasa M.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135)

por la cual el señor Carlos Manuel Jiménez Espinosa vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Café Día y Noche", sito en Calle 25 Este, casa N° 1 de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 30 de 1951.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39136), comparecieron personalmente los señores Carlos Manuel Jiménez Espinosa, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho (47-62368), por una parte, y por la otra parte el señor Joaquín Jiménez, varón, mayor de edad, casado en segundas nupcias en mil novecientos cuarenta y cinco (1945), propietario, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sietecientos cincuenta y cuatro (47-754), a quienes conozco, y en sus propios nombres me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes: Primero: Declara Carlos Manuel Jiménez Espinosa que por la presente Escritura Pública vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de café y restaurant denominado "Café Día y Noche", sito en Calle veinticinco (25) Este, casa número uno (1) de esta ciudad, cuya patente ha sido solicitada a la oficina respectiva. Segundo: "El precio de venta es la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00) que el vendedor declara haber recibido del comprador a su satisfacción. Tercero: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales y de todo gravamen, y en consecuencia el vendedor queda obligado al saneamiento conforme a la ley. Cuarto: En la venta quedan incluidos mobiliario, mercancías en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial, de cualquier clase que fueren. Quinto: Se hace constar que con motivo de esta venta el señor Joaquín Jiménez adquiere todos los derechos que quedaron a favor del vendedor en el acto de disolución y liquidación de la sociedad Henríquez & Jiménez. Compañía Limitada, acto en que asumió el activo y pasivo de dicha sociedad el actual vendedor. Sexto: Expone el señor Joaquín Jiménez que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos expresados. Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Francisco Plinio Chávez, con cédula cuarenta y siete-cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (47-42734) y Celia Judith Montero, con cédula cuarenta y siete-cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56458), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta Escritura lleva el número mil ciento treinta y cinco (1.135).—(fdo.) C. M. Jiménez.—Joaquín Jiménez. Francisco Plinio Chávez.—Celia Judith Montero.—Carlos A. Crismatt—Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia, que expido en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de

L. 33.051

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Adolfo Alemán Vallarino se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Adolfo Alemán Vallarino, desde el día 26 de diciembre de 1950, fecha en que acaeció su fallecimiento:

Que es su heredera, con carácter universal y sin perjuicio de terceros, la señora Elyda Poylá de Alemán, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todos aquellos que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado de la parte actora se tiene al Dr. Ascanio Mulford, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación de conformidad a lo estatuido por la Ley, hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 23.017

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Córdoba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Pindaro Brandao, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Potrerito de Paso Las Piedras", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una (1) hectárea con mil cien (1100) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paso Las Piedras, y terreno de Joaquín Córdoba; Sur, terreno de Clemencia Sánchez; Este, terreno de Clemencia Sánchez y quebrada de Paso Las Piedras, y Oeste, camino denominado de Los Sánchez.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.

L. 2155

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como si-

que: panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de Id. Personal N° (?), para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio criminal" a Luis Antonio Vidal, de generales desconocidas, por considerarse infractor de lo definido y castigado en el Cap. 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la solicitud de revocatoria demandada pero accede a la apelación interpuesta en subsidio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Die

ciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, en desacuerdo con la recomendación hecha por el Fiscal de esta Segunda Instancia el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado en subsidio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) R. J. Galvez.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Araúz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Araúz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Persira J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Phillip Tomlinson, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto en enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, ABRE CAUSA CRIMINAL, por los trámites ordinarios, contra Phillip Tomlinson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior le imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Tomlinson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomlinson, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Tomlinson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Persira J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Bolívar Fuentes, panameño, varón de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26738 y con residencia en Avenida A, casa 149, cto. 22, bajos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Fuentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) "Chino", de generales desconocidas en los autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Traficar con Can-Yac," por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pablo Julio Yee (a) "Chino", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón de treinta y nueve (39) años de edad, soltero herrero, y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Violación de Domicilio", que define y castiga el Capítulo IV, Título V, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Saldana, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta y tres años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-39653, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Santiago Saldana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205, con residencia en Río Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Carlos Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, choffer, residente en Río Abajo (no recuerda el número de la casa), pero la casa es Nº 9, y porta la cédula de identidad personal Nº 47-43000, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Tomás Lowe Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosenda Fernández, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar la encausada Rosenda Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinticuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, calle 6ª Nº 2597, y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tráfico con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa

se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Juan Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero, residente en Verano, carretera transísmica, Nº 24, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Benilda Pérez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Benilda Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 78 DE 15 DE MARZO DE 1951

El Aguila, barras de acero 2041 bultos vapor Berniers de Amberse por...	7.435	La Venezolana, bicarbonato etc., 1 bulto vapor Flador Knot de Nueva Orleans por...	36
Smooth, repuestos para autos 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	275	Alberto Azrak, telas de rayón 3 bultos vapor Tugos de Yokohama por...	1.503
Armour C9, limpiador farola etc., 540 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.947	Alberto Azrak, telas de rayón 5 bultos vapor Tugos de Yokohama por...	1.304
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	529	Cia. Abadi Hnos., telas de seda artificial etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.012
Urianh Grant, herramientas usadas 1 bulto de Zona del Canal por...	50	Abbatoir Nacional, válvulas de acero etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	165
El Aguila, barras de acero 150 bultos vapor Berniers de Amberes por...	589	L. I. Maduro, perfumes finos etc., 1 bulto vapor El Havre de Reuen, por...	142
El Aguila, barras de acero 262 bultos vapor Berniers de Amberes por...	1.577	Isaac Brandon Bros., féculas de maíz etc., 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	55
Elliot Shipping, cubos de acero etc., 4 bultos vapor Colombia de Nueva York por...	351	Agencias Panamericanas, arados y partes para los mismos 1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por...	137
Office Service, tinta líquida para dibujo etc., 1 bulto vapor Santa Inés de Nueva York por...	71	Agencias Panamericanas, equipo agrícola 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	160
Destilleria, botellas de vidrios 36 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.256	Swift C9, manteca compuesta 62 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	702
Ricardo A. Miró, vidrios laminados 8 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	1.070	Metro G. Mayer, películas 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	242
C. G. de Haseth, talco elaborado etc., 12 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	224	Metro G. Mayer, películas 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	80
Wallace I. Crawford, botellas vacías etc., 90 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.039	Int. B. Goodridge 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	250
Cerveceria Nacional, herramientas etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	269	Int. B. Goodridge, 62 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	1.250
Ricardo A. Miró, polvos para la cara 10 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	591	Guillermo Melo, incubadoras eléctricas 1 bulto vapor San José de Nueva York por...	31
Texas C9, accesorios para hacer contacto con la Tierra 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	414	Cia. Ah Chú, harina de trigo 200 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.521
Fidanque Bros., manzanas frescas etc., 200 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	327	R. G. Revilla, tónico uterino etc., 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	282
Fidanque Bros., alimentos para perros 501 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	2.215	R. G. Revilla, sebo blando en velas 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	356
Destilleria Central, pasas muscat 50 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	276	Muebleria Tuñón, cunas de maderas etc., 12 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	225
Fidanque Bros., jamones en latas etc., 50 bultos vapor Golden Gate de Hamburgo por...	2.087	Universidad Nacional de Panamá, asta para banderas etc., 5 bultos vapor Dana de Filadelfia por...	520
Cia. Mayorista, peines 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	227	Representantes Internacionales, polvo astringente etc., 78 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.499
Eloy Benedetti, frascos de vidrios ordinarios etc., 102 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	193	Tropical Radio, fusibles eléctricos etc., 8 bultos vapor Capelayd de Nueva York por...	879
Motores Colpan, repuestos para autos etc., 8 bultos vapor San José de Nueva York por...	816	Panamá Plumbing, tubería de hierro galv etc., 114 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	242
Cia. Municipal de Panamá, aparato de arranque 2 bultos vapor Plato de Tampico por...	99	Tropical Radio, tubos radiográficos 2 bultos vapor Junior de San Francisco por...	398
Prod. Suavel, emulsiones especiales para helados 3 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	251	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, globos de vidrio para alumbrado etc., 136 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.980
Adriana Mendoza, azulejos 2 bultos de Hoteles Interamericanos por...	9	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería galv. 199 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.578
Cia. El Aguila, cristalería para uso doméstico etc., 2 bultos vapor Salavery de Liverpool por...	879	Mario A. Olivares, loza blanca etc., 7 bultos vapor Graftsman de Liverpool por...	489
Abbatoir Nacional, máquinas de levantar peso 41 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	7.725	Aristides Romero, manteca de cerdo 600 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.749
Ernesto De La Guardia, cemento blanco 10 bultos de Zona del Canal por...	28	Owens Illinois, botellas de vidrio etc., 1444 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.549
Francisco Pérez, harina de trigo 150 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por...	737	Leon Nahmad, mantasucia 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	289
Francisco Pérez, harina de trigo 200 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	982	Estadio, sillas de acero etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	289
Victor Azrak, drill de algodón 5 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	1.824	S. Bethancourt, algodón quirúrgico 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	243

CUADRO NUMERO 79 DE 16 DE MARZO DE 1951

Agencias Centrales, esmaltes para las uñas 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Singer Machinery, hilo de algodón elástico para coser etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	103	Casa Fastlich, anuncios de aluminio 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	145
Panamúscia, discos fonográficos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	2.295	Roberto G. de Paredes, baterías eléctricas 8 bultos vapor Santa María de Nueva York por Constructora Martínez, persianas de aluminio etc., 2 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	110
Villa de Santa Ana, telas de algodón para pañales 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	266	Gerardo García, tapas plásticas 10 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por	1.103
Cia. Panameña de Aceite, máquinas para fabricar aceites etc., 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.745	Ferrer y Cia., talco medicinal cuticura etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	20
Banco Agro-Pecuario, leche en polvo etc., 120 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por Gambotti y Pérez, mangueras de vapor para uso de lavandería 20 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	291	Swift, jugos de toronjas 65 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	268
Aron Grossman, telas de rayón etc., 3 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	910	Swift C9, col ácido 70 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	173
Vinícola Licorera, bandas celulosas 29 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.011	R. Agostini, solución nasal Cloresium etc., 6 bultos vapor Santa María de Nueva York por	28
Vinícola Licorera, implementos agrícolas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	5	Cia. Azucarera La Estrella, equipo para estable de ganado 34 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	648
Orange Crush, cebollas 200 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por	610	Azucarera La Estrella, partes para equipo etc., 1 bulto vapor Mormacsum de Los Angeles por	3.855
C. A. Janson, mesa etc., 8 bultos vapor Colombia de Nueva York por	388	Cia. América, escopetas etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	275
Varela y Cia., delantales de goma etc., 2 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por	249	Gmo. Samudio, repuestos para autos 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	613
Panamerican Standard, té en paquetes, etc., 340 bultos vapor San José de Nueva York por Ricardo A. Miró, cunas de madera etc., 29 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	188	Cia. Noriega, cemento blanco 50 bultos de Zona del Canal por	42
Ricardo A. Miró, tejidos de alambres para cerca 25 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	65	José Varela, recargarlo de oxígeno etc., 9 bultos de Zona del Canal por	142
Banco Agro-Pecuario, papas 823 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	3.904	Roberto Posso, hierro acanalado 3 bultos de Zona del Canal por	57
Agencias Centrales, crema de afeitar ingrams etc., 9 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	544	Auto Servicio, cinta de papel engomado 28 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	7
De Lima, yale 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	294	Paredes y Cia., casas usadas 5 bultos de Zona del Canal por	3.458
De Lima, muñecas plásticas 44 bultos vapor Marshall de Liverpool por	1.646	Cia. Mayorista, jabón "Ace" 50 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	856
Almacén De Lima, tornillos de cobre etc., 9 bultos vapor American Importer de Bremen por	239	Panamá, Plumbing, accesorios de latón etc., 4 bultos vapor Santa María de Nueva York por	240
Dabah, tejidos de seda artificial etc., 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	823	Ardito Barletta, baterías eléctricas 33 bultos vapor Santa María de Nueva York por	360
Guillermo E. Boyd, semillas para la siembra de pasto 20 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	741	Antonio Domínguez, tela de seda artificial etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	456
Mercedes Chen de Ch. n. sardinas en salsa de tomate 250 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por	499	Aquilino de la Guardia, rifle, escopetas 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	803
Manuel Cohen, harina de trigo 150 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.786	Pintura General, pintura preparada etc., 412 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por	292
Tropical Motors Inc., carro chevrolet sedán usado Mot. No 3.329.638, 1 bulto de Zona del Canal por	414	Busines Machine, tarpetarios de metal etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	3.402
Marie Olivares, lavaplatos de acero etc., 7 bultos vapor Graftsman de Liverpool por	785	León Speevak, auto Ford Pick Up 1942 1670657, 1 bulto de Zona del Canal por	38
Farmacia Selecta, algodón etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	200	Arthur Bleir, auto Ford Sedán 1942 99A-1285972, 1 bulto de Zona del Canal por	150
Julio Ves, agua oxigenada etc., 79 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	325	Panadería San Miguel, harina de trigo 200 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por	160
Félix Maduro, ropa interior de rayón para señora etc., 8 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	281	Panadería San Miguel, harina de trigo 200 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por	982
Casa Ah Fú, cordones para planchar etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	683	Caja de Seguro Social, tabletas medicinales, etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	982
Julio Canavaggio, vino tinto etc., 85 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por	3.993	Caja de Seguro Social, barrio sulfato para rayos X etc., 4 bultos vapor Exeter de Génova por	411
Walter Canavaggio, algodón 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	358	Arist des Romero, sardinas en tomates etc., 100 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	63
	357	Aristides Romero, lentejas 50 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	554
	2.411	Bestkey, regatones para autos etc., 6 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	885
		Medlinger Kohn, telas de algodón etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	793
		Office Service, papel carbón etc., 26 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	1.110
		S. de Obaldía, repuestos de prensa de imprimir 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	459
		Motors Celpan, repuestos para autos etc., 2 bultos vapor Roch Ryan de Londres por	236
			91